



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, noviembre nueve de dos mil veinte

Proceso: Sucesión
Radicado No. 810013110001 – 2018-00329-00
Demandante: Rubén Darío Tovar Piedrahita
Causante: Carlos Arturo Tovar García

ASUNTO

Se encuentra al despacho el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **CARLOS ARTURO TOVAR GARCÍA** promovido por el señor **RUBEN DARIO TOVAR PIEDRAHITA** radicado bajo el No. 2018 – 00329 para efectos de r la sentencia que en derecho corresponda, eso es aprobar o no el trabajo de partición.

1. ACTUACIÓN PROCESAL

El 22 de febrero de 2019, se apertura proceso de sucesión intestada y se reconoce al señor **RUBEN ARTURO TOVAR PIEDRAHITA**, como heredero a suceder, en su calidad de hijo del causante **CARLOS ARTURO TOVAR GARCÍA**, (fol. 52)

El 17 de enero de 2020, se tiene por surtido el emplazamiento a los herederos indeterminados y se señala fecha para audiencia de Inventarios y Avalúos el 19 de febrero de 2020 a las 9 a.m. (fol. 94).

El 19 de febrero de 2020, se lleva a cabo audiencia de inventarios y avalúos, se aprueba el inventario, y se decreta el trabajo de partición para lo cual se designa a la Dra. **SANDRA JUDITH AVENDAÑO DURAN** y el Dr. **NIBALDO JUNIOR PEÑA MARQUEZ**, como partidores.

Se reconoció vocación hereditaria a **BEIRLENYS NAIRIM, JOHANA KATERINE e IVONNE MARITZA TOVAR CEDEÑO** y a la señora **IVONNES TERESA CEDEÑO SILVA**, como hijas y cónyuge supérstite del causante **CARLOS ARTURO TOVAR GARCIA**. (fol. 99).

El 4 de marzo de 2020, se presenta el trabajo de partición. (fol. 114 a 122).

El 30 de agosto de 2020, se ordenó correr traslado del trabajo de partición (fol. 124).

2. CONSIDERACIONES

Por la naturaleza de la acción y el domicilio de las partes, este Despacho, es competente para conocer del asunto objeto de estudio, de conformidad con lo normado en el artículo 21 No9 Código General del Proceso. En consonancia con el numeral No 2 del artículo 501 ibídem.

se destaca en caso bajo estudio, que dentro del trabajo de partición se liquidara la sociedad conyugal, la que se formó en virtud del matrimonio religioso celebrado entre los señores CARLOS ARTURO TOVAR GARCIA y la señora IVONNES TERESA CEDEÑO SILVA, ante la parroquia María Auxiliadora de esta ciudad, registrado ante la Notaría Única del Círculo de Arauca el 9 de octubre 2018, bajo el serial No 07342203

Para desarrollar el caso en concreto es necesario revisar lo dispuesto por legislador con relación al tema veamos.

2.1 Concepto de sucesión:

“(...)“Se define como, la sustitución de una persona por otra dentro de cualquier relación jurídica sin importar el título; sea este “traslaticio de dominio” como en la compraventa, o “la sentencia” en el caso de la prescripción adquisitiva; o “la ley o el testamento” para la sucesión por causa de muerte.(...)”¹

En nuestro ordenamiento jurídico existen dos tipos de sucesión:

1. Testada e

2 Intestada,

La diferencia fundamental, entre estas, es que la primera se encuentra otorgada en un documento formal y solemne llamado testamento previamente por el causante, cuyos requisitos se encuentran dispuestos en los **artículos 1067** y siguientes del Código Civil.

En tanto que la intestada, se caracteriza por la no existencia de ninguna disposición o manifestación de la voluntad formal, en donde la masa sucesoral se encuentra sujeta a repartición, la que deberá ser adjudicada a los herederos que tengan derecho en los órdenes hereditarios dispuestos en **la ley**.

¹ Universidad Católica De Colombia Facultad De Derecho Artículo De Investigación Alexander Guerrero Reyes “Del Régimen Jurídico De La Sucesión En Colombia: La Nueva Institución De La “Sucesión Entre Vivos” Y La Donación”

En cuanto a la formas de suceder, nuestra legislación establece que puede ser a título universal o singular.

A título universal, el heredero ostenta el derecho, para suceder al causante en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles o en una cuota de ellos.

En tanto que, a título singular, se sucede a una persona en una o más especies o cuerpos ciertos o de género indeterminado en consonancia con el artículo 1008 del CC.

Ahora bien, en cuanto a partición esta puede ser voluntaria o judicial.

3. CASO CONCRETO

La demanda de sucesión fue presentada por **RUBEN DARIO TOVAR PIEDRAHITA**, por intermedio de apoderada judicial, con el fin de que se declare abierto el proceso de **SUCESIÓN** del causante **CARLOS ARTURO TOVAR GARCIA**.

Previo a decidir de fondo el asunto, revisada la actuación procesal no se advierte ninguna causal de nulidad y/o irregularidad que invalide ésta, razón por la que a continuación se procederá a realizar el estudio y análisis que nos permita dictar sentencia.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa se probó que **RUBEN DARIO TOVAR PIEDRAHITA, BEIRLENYS NAIRIM, JOHANA KATERINE e IVONNE MARITZA TOVAR CEDEÑO**, e **IVONNES TERESA CEDEÑO SILVA**, son hijos y cónyuge supérstite de quien en vida se llamó **CARLOS ARTURO TOVAR GARCIA**, tal y como se desprende de sus registros civiles de nacimiento y de matrimonio vistos a los folios (9,89, 101, 102,).

De otro lado una vez agotada toda la epata procesal precedente se procede a revisar el trabajo de partición presentado por los apoderados de las partes, partición a la cual se le corrió traslado y no fue objetado.

TRABAJO DE PARTICIÓN.

Distribución y adjudicación (folios 114 a 122)

Acervo Hereditario

Según los inventarios y el avalúo

el activo es de **\$161.127.000,00**

y el Pasivo de **\$7.446.160,00.-**

ACTIVO:

PARTIDA UNO: Bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 410-1328, ubicado en la carrera 21 No. 16-36;

Se trata de inmueble con cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y dos centímetros (454.92 MTS²); el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: por el **NORTE:** con casa del señor Custodio Chaparro, en extensión de veintisiete Mts con cincuenta centímetros (27.50MTS) por el **SUR:** con lote del señor José Tovar, en extensión de veintinueve Mts con diez centímetros (29.10 MTS) por el **ORIENTE:** con lote de la señora Bertha Vda de Mancera, en extensión de diez y seis (16) Mts., por el **OCCIDENTE:** con Carrera 21 en extensión de diez y seis Mts con quince centímetros (16.15 Mts) y encierra.

Inmueble avaluado en la suma de \$ **100'414. 500.oo.**

PARTIDA DOS: Bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 410-8615, ubicado en la carrera 21 No. 16-18;

Se trata de inmueble con noventa y siete metros cuadrados con veinte centímetros (97.20 MTS²); el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: por el **NORTE:** Con ELENA GARCIA TOVAR, en extensión de dieciséis punto veinte (16.20MTS²); por el **SUR:** Con RAMON RAMIREZ, en extensión de dieciséis punto veinte (16.20MTS²); por el **ORIENTE:** con HERMANOS TOVARA MORENO, en extensión de cinco metros cuadrados con setenta centímetros (5,70) Mts.2, por el **OCCIDENTE:** con Carrera 21 en extensión de seis metros cuadrados con treinta centímetros (6.30 Mts²) y encierra.

Inmueble avaluado en la suma de..... \$ **60'712. 500.oo**

Gran total de Activos.....\$ 161.127.000.oo

PASIVO:

Deuda de Davivienda crédito..... \$ **7.446.160.oo**

Gran Total de Pasivos..... \$ 7.446.160.oo

LIQUIDACION

ACTIVO:

El Activo herencial líquido a repartir y/o adjudicar a los herederos y a la cónyuge supérstite reconocidos en el presente sucesorio, es la suma de **\$161.127.000.oo**, o sea el 100% del valor total de los referidos inmuebles y deuda de la herencia.-

PASIVO:

Deuda de Davivienda crédito..... \$ **7.446.160.oo**

Gran total del Patrimonio Neto Herencial.....\$153.680.840,oo

ADJUDICACION DE LAS HIJUELAS - ACTIVO

Con la suma de \$161.127.000.oo, como acervo líquido a repartir se pagara las hijuelas a los herederos y a l cónyuge supérstite

Fueron reconocidos como herederos los señores **RUBEN DARIO TOVAR PIEDRAHITA, BEIRLENYS NAIRIM, JOHANA KATERINE TOVAR, e IVONNE MARITZA TOVAR CEDEÑO**, en calidad de hijos del causante.

Y como cónyuge supérstite, la señora **IVONNES TERESA CEDEÑO SILVA**.

PARTIDA 1. BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIRIA No 410-1328

HIJUELA No. 1 PARA IVONNES TERESA CEDEÑO SILVA, cónyuge supérstite,

El 50% del inmueble con: Cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y dos centímetros (454.92 MTS2); el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: por el **NORTE:** con casa del señor Custodio Chaparro, en extensión de veintisiete Mts con cincuenta centímetros (27.50MTS) por el **SUR:** con lote del señor José Tovar, en extensión de veintinueve Mts con diez centímetros (29.10 MTS) por el **ORIENTE:** con lote de la señora Bertha Vda de Mancera, en extensión de diez y seis (16) Mts., por el **OCCIDENTE:** con Carrera 21 en extensión de diez y seis Mts con quince centímetros (16.15 Mts) y encierra.

Valor de esta hijuela \$ 50.207.250.oo

HIJUELA No. 2 PARA BEIRLENYS NAIRIM TOVAR CEDEÑO, hija del causante,

El 12,5% del inmueble con: Cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y dos centímetros (454.92 MTS2); el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: por el **NORTE:** con casa del señor Custodio Chaparro, en extensión de veintisiete Mts con cincuenta centímetros (27.50MTS) por el **SUR:** con lote del señor José Tovar, en extensión de veintinueve Mts con diez centímetros (29.10 MTS) por el **ORIENTE:** con lote de la señora Bertha Vda de Mancera, en extensión de diez y seis (16) Mts., por el **OCCIDENTE:** con Carrera 21 en extensión de diez y seis Mts con quince centímetros (16.15 Mts) y encierra.

Valor de esta hijuela \$ 12.551.812.50

HIJUELA No. 3 PARA IVONNE MARITZA TOVAR CEDEÑO, hija del causante,

El 12,5% del inmueble con: Cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y dos centímetros (454.92 MTS2); el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: por el **NORTE:** con casa del señor Custodio Chaparro, en extensión de veintisiete Mts con cincuenta centímetros (27.50MTS) por el **SUR:** con lote del señor José Tovar, en extensión de veintinueve Mts con diez centímetros (29.10 MTS) por el **ORIENTE:** con lote de la señora Bertha Vda de Mancera, en extensión de diez y seis (16) Mts., por el **OCCIDENTE:** con Carrera 21 en extensión de diez y seis Mts con quince centímetros (16.15 Mts) y encierra.

Valor de esta hijuela \$ 12.551.812.50

HIJUELA No. 4 PARA JOHANA KATERINE TOVAR CEDEÑO, hija del causante,

El 12,5% del inmueble con: Cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y dos centímetros (454.92 MTS2); el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: por el **NORTE:** con casa del señor Custodio Chaparro, en extensión de veintisiete Mts con cincuenta centímetros (27.50MTS) por el **SUR:** con lote del señor José Tovar, en extensión de veintinueve Mts con diez centímetros (29.10 MTS) por el **ORIENTE:** con lote de la señora Bertha Vda de Mancera, en extensión de diez y seis (16) Mts., por el **OCCIDENTE:** con Carrera 21 en extensión de diez y seis Mts con quince centímetros (16.15 Mts) y encierra.

Valor de esta hijuela \$ 12.551.812.50

HIJUELA No. 5 PARA RUBEN ARTURO TOVAR PIEDRAHITA, hijo del causante,

El 12,5% del inmueble con: Cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y dos centímetros (454.92 MTS2); el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: por el **NORTE:** con casa del señor Custodio Chaparro, en extensión de veintisiete Mts con cincuenta centímetros (27.50MTS) por el **SUR:** con lote del señor José Tovar, en extensión de veintinueve Mts con diez centímetros (29.10 MTS) por el **ORIENTE:** con lote de la señora Bertha Vda de Mancera, en extensión de diez y seis (16) Mts., por el **OCCIDENTE:** con Carrera 21 en extensión de diez y seis Mts con quince centímetros (16.15 Mts) y encierra.

Valor de esta hijuela \$ 12.551.812.50

PARTIDA 2.

Bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **410-8615, ubicado en la carrera 21 No. 16-18;**

Se trata de inmueble: Con noventa y siete metros cuadrados con veinte centímetros (97.20 MTS2); el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: por el **NORTE:** Con ELENA GARCIA TOVAR, en extensión de dieciséis punto veinte (16.20MTS2); por el **SUR:** Con RAMON RAMIREZ, en extensión de dieciséis punto veinte (16.20MTS2); por el **ORIENTE:** con HERMANOS TOVARA MORENO, en extensión de cinco metros cuadrados con setenta centímetros (5,70) Mts.2, por el **OCCIDENTE:** con Carrera 21 en extensión de seis metros cuadrados con treinta centímetros (6.30 Mts2) y encierra.

Inmueble avaluado en la suma de \$ **60'712. 500.oo.**

HIJUELA No. 1 PARA IVONNES TERESA CEDEÑO SILVA, cónyuge supérstite,

El 50%b del inmueble: Con noventa y siete metros cuadrados con veinte centímetros (97.20 MTS2); el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: por el **NORTE:** Con ELENA GARCIA TOVAR, en extensión de dieciséis punto veinte (16.20MTS2); por el **SUR:** Con RAMON RAMIREZ, en extensión de dieciséis punto veinte (16.20MTS2); por el **ORIENTE:** con HERMANOS TOVARA MORENO, en extensión de cinco metros cuadrados con setenta centímetros (5,70) Mts.2, por el **OCCIDENTE:** con Carrera 21 en extensión de seis metros cuadrados con treinta centímetros (6.30 Mts2) y encierra.

valor de esta hijuela \$ **30.356.250.oo**

HIJUELA No. 2 PARA BEIRLENYS NAIRIM TOVAR CEDEÑO, hija del causante,

El 12,5% del inmueble con: Con noventa y siete metros cuadrados con veinte centímetros (97.20 MTS2); el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: por el **NORTE:** Con ELENA GARCIA TOVAR, en extensión de dieciséis punto veinte (16.20MTS2); por el **SUR:** Con RAMON RAMIREZ, en extensión de dieciséis punto veinte (16.20MTS2); por el **ORIENTE:** con HERMANOS TOVARA MORENO, en extensión de cinco metros cuadrados con setenta centímetros (5,70) Mts.2, por el **OCCIDENTE:** con Carrera 21 en extensión de seis metros cuadrados con treinta centímetros (6.30 Mts2) y encierra.

Valor de esta hijuela \$ **7.589.062.50**

HIJUELA No. 3 PARA IVONNE MARITZA TOVAR CEDEÑO, hija del causante,

El 12,5% del inmueble con: Con noventa y siete metros cuadrados con veinte centímetros (97.20 MTS2); el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: por el **NORTE:** Con ELENA GARCIA TOVAR, en extensión de dieciséis punto veinte (16.20MTS2); por el **SUR:** Con RAMON RAMIREZ, en extensión de dieciséis punto veinte (16.20MTS2); por el **ORIENTE:** con HERMANOS TOVARA MORENO, en extensión de cinco metros cuadrados con setenta centímetros

(5,70) Mts.2, por el **OCCIDENTE:** con Carrera 21 en extensión de seis metros cuadrados con treinta centímetros (6.30 Mts2) y encierra.

Valor de esta hijuela \$ 7.589.062.50

HIJUELA No. 4 PARA JOHANA KATERINE TOVAR CEDEÑO, hija del causante,

El 12,5% del inmueble con: Con noventa y siete metros cuadrados con veinte centímetros (97.20 MTS2); el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: por el **NORTE:** Con ELENA GARCIA TOVAR, en extensión de dieciséis punto veinte (16.20MTS2); por el **SUR:** Con RAMON RAMIREZ, en extensión de dieciséis punto veinte (16.20MTS2); por el **ORIENTE:** con HERMANOS TOVARA MORENO, en extensión de cinco metros cuadrados con setenta centímetros (5,70) Mts.2, por el **OCCIDENTE:** con Carrera 21 en extensión de seis metros cuadrados con treinta centímetros (6.30 Mts2) y encierra.

Valor de esta hijuela \$ 7.589.062.50

HIJUELA No. 5 PARA RUBEN ARTURO TOVAR PIEDRAHITA, hijo del causante,

El 12,5% del inmueble con: Con noventa y siete metros cuadrados con veinte centímetros (97.20 MTS2); el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: por el **NORTE:** Con ELENA GARCIA TOVAR, en extensión de dieciséis punto veinte (16.20MTS2); por el **SUR:** Con RAMON RAMIREZ, en extensión de dieciséis punto veinte (16.20MTS2); por el **ORIENTE:** con HERMANOS TOVARA MORENO, en extensión de cinco metros cuadrados con setenta centímetros (5,70) Mts.2, por el **OCCIDENTE:** con Carrera 21 en extensión de seis metros cuadrados con treinta centímetros (6.30 Mts2) y encierra.

Valor de esta hijuela \$ 7.589.062.50

ADJUDICACION DEL PASIVO

Crédito de Davivienda..... \$ 7.446.160

HIJUELA No. 1 PARA IVONNES TERESA CEDEÑO SILVA, cónyuge supérstite,

Corresponde al 50% del valor del crédito bancario.

Valor de esta hijuela \$ 3.723.080.00

HIJUELA No. 2 PARA BEIRLENYS NAIRIM TOVAR CEDEÑO, hija del causante,

Corresponde al 12,5% del valor del crédito bancario.

Valor de esta hijuela \$ 930.770.00

HIJUELA No. 3 PARA IVONNE MARITZA TOVAR CEDEÑO, hija del causante,

Corresponde al 12,5% del valor del crédito bancario.

Valor de esta hijuela \$ 930.770.00

HIJUELA No. 4 PARA JOHANA KATERINE TOVAR CEDEÑO, hija del causante,

Corresponde al 12,5% del valor del crédito bancario.

Valor de esta hijuela \$ 930.770.00

HIJUELA No. 5 PARA RUBEN ARTURO TOVAR PIEDRAHITA, hijo del causante,

Corresponde al 12,5% del valor del crédito bancario.

Valor de esta hijuela \$ 930.770.00

TOTAL	ACERVO	LÍQUIDO	A	REPARTIR
\$161.127.000.00,				

PARTIDA UNO -ACTIVO.....\$ 100.414.125.00

HIJUELA 1. Para **IVONNES TERESA CEDEÑO SILVA**, cónyuge supérstite del causante

Vale la Hijuela.....**\$50.207.250.00**

Se entrega y paga así: Se adjudica a la cónyuge supérstite reconocida **IVONNES TERESA CEDEÑO SILVA**, identificada con C. de C. No. 24.241.365, el 50 % del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 410-1328, ubicado en la carrera 21 No. 16-36; del acervo hereditario del activo liquido del causante, equivalente a **\$50.207.250,00**

HIJUELA 2. Para **BEIRLENYS NAIRIM TOVAR CEDEÑO**, hija del causante,

Vale la Hija\$12.551-812,50

Se entrega y paga así: Se adjudica a la heredera reconocida **BEIRLENYS NAIRIM TOVAR CEDEÑO**, identificada con C. de C. No. 37.559.847, el 12.5 % del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 410-1328, ubicado en la carrera 21 No. 16-36; del acervo hereditario del activo liquido del causante, equivalente a **\$12.551.812,50**.

HIJUELA 3. Para **IVONNE MARITZA TOVAR CEDEÑO**, hija del causante,

Vale la Hija.....\$ 12.551.812,50

Se entrega y paga así: Se adjudica a la heredera reconocida **IVONNE MARITZA TOVAR CEDEÑO**, identificada con C. de C. No. 68.297.321, el 12.5 % del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 410-1328, ubicado en la carrera 21 No. 16-36; del acervo hereditario del activo liquido del causante, equivalente a **\$12.551.812,50**.

HIJUELA 4. Para **JOHANA KATERINE TOVAR CEDEÑO**, hija del causante,

Vale la Hija.....\$12.551.812,50

Se entrega y paga así: Se adjudica a la heredera reconocida **JOHANA KATERINE TOVAR CEDEÑO**, identificada con C. de C. No. 68.299.349, el 12.5 % del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 410-1328, ubicado en la carrera 21 No. 16-36; del acervo hereditario del activo liquido del causante, equivalente a **\$12.551.812,50**.

HIJUELA 5. Para **RUBEN DARIO TOVAR PIEDRAHITA**, hijo del causante,

Vale la Hija.....\$ 12.551-812,50

Se entrega y paga así: Se adjudica al heredero reconocido **RUBEN DARIO TOVAR PIEDRAHITA**, identificado con C. de C. No. 17.590.859, el 12.5 % del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 410-1328, ubicado en la carrera 21 No. 16-36; del acervo hereditario del activo liquido del causante, equivalente a **\$12.551.812,50**.

PARTIDA DOS -ACTIVO.....\$60’712. 500.oo

HIJUELA 1. Para **IVONNES TERESA CEDEÑO SILVA**, cónyuge supérstite del causante

Vale la Hija.....\$30.356.250.oo

Se entrega y paga así: Se adjudica a la cónyuge supérstite reconocida **IVONNES TERESA CEDEÑO SILVA**, identificada con C. de C. No. 24.241.365, el 50 % del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 410-8615, ubicado en la carrera 21 No. 16-18, del acervo hereditario del activo liquido del causante, equivalente a **\$30.356.250,00**.

HIJUELA 2. Para **BEIRLENYS NAIRIM TOVAR CEDEÑO**, hija del causante,

Vale la Hija**\$7.589.062,50**

Se entrega y paga así: Se adjudica a la heredera reconocida **BEIRLENYS NAIRIM TOVAR CEDEÑO**, identificada con C. de C. No. 37.559.847, el 12.5 % del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 410-8615, ubicado en la carrera 21 No. 16-18, del acervo hereditario del activo liquido del causante, equivalente a **\$7.589.062,50**.

HIJUELA 3. Para **IVONNE MARITZA TOVAR CEDEÑO**, hija del causante,

Vale la Hija.....**\$ 7.589.062,50**

Se entrega y paga así: Se adjudica a la heredera reconocida **IVONNE MARITZA TOVAR CEDEÑO**, identificada con C. de C. No. 68.297.321, el 12.5 % del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 410-8615, ubicado en la carrera 21 No. 16-18, del acervo hereditario del activo liquido del causante, equivalente a **\$7.589.062,50**.

HIJUELA 4. Para **JOHANA KATERINE TOVAR CEDEÑO**, hija del causante,

Vale la Hija.....**\$7.589.062,50**

Se entrega y paga así: Se adjudica a la heredera reconocida **JOHANA KATERINE TOVAR CEDEÑO**, identificada con C. de C. No. 68.299.349, el 12.5 % del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 410-8615, ubicado en la carrera 21 No. 16-18, del acervo hereditario del activo liquido del causante, equivalente a **\$7.589.062,50**.

HIJUELA 5. Para **RUBEN DARIO TOVAR PIEDRAHITA**, hijo del causante,

Vale la Hija.....**\$7.589.062,50**

Se entrega y paga así: Se adjudica al heredero reconocido **RUBEN DARIO TOVAR PIEDRAHITA**, identificado con C. de C. No. 17.590.859, el 12.5 % del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 410-8615, ubicado en la carrera 21 No. 16-18, del acervo hereditario del activo liquido del causante, equivalente a **\$7.589.062,50**.

PARTIDA TRES -PASIVO.....\$7.446.160.oo

HIJUELA 1. Para Para **IVONNES TERESA CEDEÑO SILVA**, cónyuge supérstite del causante

Vale la Hija.....**\$3.723.080,oo**

Se entrega y paga así: Se adjudica a la cónyuge supérstite reconocida **IVONNES TERESA CEDEÑO SILVA**, identificada con C. de C. No. 24.241.365, el 50 % del valor de la deuda al Banco Davivienda, del acervo hereditario del activo liquido del causante, equivalente a **\$3.723.080,oo**.

HIJUELA 2. Para **BEIRLENYS NAIRIM TOVAR CEDEÑO**, hija del causante,

Vale la Hija**\$930.770,oo**

Se entrega y paga así: Se adjudica a la heredera reconocida **BEIRLENYS NAIRIM TOVAR CEDEÑO**, identificada con C. de C. No. 37.559.847, el 12.5 % del valor de la deuda al Banco Davivienda, del acervo hereditario del activo liquido del causante, equivalente a **\$930.770,oo**.

HIJUELA 3. Para **IVONNE MARITZA TOVAR CEDEÑO**, hija del causante,

Vale la Hija.....**\$930.770,oo**

Se entrega y paga así: Se adjudica a la heredera reconocida **IVONNE MARITZA TOVAR CEDEÑO**, identificada con C. de C. No. 68.297.321, el 12.5 % del valor de la deuda al Banco Davivienda, del acervo hereditario del activo liquido del causante, equivalente a **\$930.770,oo**.

HIJUELA 4. Para **JOHANA KATERINE TOVAR CEDEÑO**, hija del causante,

Vale la Hija.....**\$930.770,oo**

Se entrega y paga así: Se adjudica a la heredera reconocida **JOHANA KATERINE TOVAR CEDEÑO**, identificada con C. de C. No. 68.299.349, el 12.5% del valor de la deuda al Banco Davivienda, del acervo hereditario del activo liquido del causante, equivalente a **\$930.770,oo**.

HIJUELA 5. Para **RUBEN DARIO TOVAR PIEDRAHITA**, hijo del causante,

Vale la Hija.....**\$930.770,oo**

Se entrega y paga así: Se adjudica al heredero reconocido **RUBEN DARIO TOVAR PIEDRAHITA**, identificado con C. de C. No. 17.590.859, el 12.5 % del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 410-8615, ubicado en la carrera 21 No. 16-18, del acervo hereditario del activo liquido del causante, equivalente a **\$930.770,00**.

COMPROBACION

Valor 100% de los bienes Activos inventariados suman: \$161.127.000,00

Valor 100% del Pasivo suma.....\$7.446.160,00

Valor 100% líquido a repartir.....\$153.680.840,00

SUMAS IGUALES \$153.680.840,00

Así las cosas, se aprobará en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes de la **SUCESIÓN** del causante **CARLOS ARTURO TOVAR GARCÍA**, por encontrar que se encuentra ajustado a derecho.

Como consecuencia de lo anterior, ordenará la inscripción del correspondiente trabajo de partición en la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos de Arauca.

Igualmente dispondrá que se protocolice el expediente en la Notaría Única del círculo de Arauca, se expedían las copias auténticas del trabajo de partición y la sentencia a los interesados.

De otra parte, se ordenará levantar, la medida cautela decretada con fecha 22 de febrero de 2019.

La anterior decisión, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 509 del C.G del P.

En mérito de lo aquí expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Arauca – Arauca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

Primero. APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes de la **SUCESIÓN** del causante **CARLOS ARTURO TOVAR GARCIA**, quien en vida se identificó con la C. de C. No. 17.580.965.

Segundo: ORDENAR la inscripción del trabajo de partición en la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos de Arauca.

Tercero: PROTOCOLIZAR, la sentencia y el trabajo de partición, en la Notaría Única del círculo de Arauca.

Cuarto: LEVANTAR, la medida cautela decretada con fecha 22 de febrero de 2019.

Quinto: ORDENAR, que se expida copias auténticas, del trabajo de partición y la sentencia a los interesados, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ

	Rama Judicial Juzgado Primero de Familia de Arauca República de Colombia
Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____	
JIMMY HERNAN DURAN ROMERO Secretario	

Jagar